



DIRECCIÓN ZONAL 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

TRÁMITE No: 117012015195485
ASUNTO: Se atiende petición de verificación de valores del IVA a Entidades y Organismos del Sector Público
CONTRIBUYENTE: UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
RUC: 1768007390001
RESOLUCIÓN No. 117012015RDEV110940

EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

24 JUL. 2015

CONSIDERANDO:

1. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.
2. Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, mismo que se aplicará a partir del 01 de noviembre de 2014.
3. Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872, del 29 de octubre de 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas resuelve, en su artículo 1 delegar a los Directores Zonales y a los directores de las provincias de Cañar, Carchi, Chimborazo Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Morona Santiago, Pastaza y Santo Domingo de los Tsáchilas, la competencia para conocer y resolver los reclamos que se formulen ante esta administración tributaria.
4. Que, mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00894 del 01 de noviembre del 2014, la Directora General del Servicio de Rentas Internas nombró al Ingeniero Luis Velasco Berrezueta, como Director Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas
5. Que, mediante resolución No. NAC-DGERCGC14-00873 de 29 de octubre de 2014, se dispone la aplicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, a partir del 01 de noviembre de 2014. En consecuencia, en la anterior estructura se establecían regiones pero con la aplicación de la nueva estructura varía su denominación a zonas, esto, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 357 publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, que establece las zonas administrativas de planificación.
6. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Sector Público comprende:*
 1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
 3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*
7. Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución expresa: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."*
8. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria
Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente
Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central "*
9. Que, en las disposiciones transitorias de carácter tributario de la Ley de Empresas Públicas, el numeral 10.5 señala en su parte pertinente *"(...) Para la devolución de IVA correspondiente a los periodos que dure la transición, las entidades y*

organismos del sector público deberán presentar la solicitud correspondiente que será atendida en 30 días previa verificación de la presentación y pago de la declaración y anexo de información."

10. Que, el día 15 de junio de 2015 la señora CORDOVA MEDINA MARTHA GABRIELA, en calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, presenta la solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado signada con el número 117012015195485 en el que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el periodo octubre del año 2014, adjuntando al trámite lo siguiente:
- Listado de adquisiciones de bienes y servicios de los comprobantes de venta gravados con tarifa 12% de IVA impreso y en medio magnético;
 - Copias certificadas de los comprobantes de venta;
 - Reporte de prevalidación impreso;
 - Copia del formulario 104;
 - Copia del talón resumen de anexo transaccional;
 - El siguiente cuadro detalla los valores presentados por el contribuyente:

INFORMACIÓN CONSOLIDADA PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE	BASE IMPONIBLE (USD)	VALOR IVA (USD)
SEGÚN SOLICITUD	856,854.47	102,822.49
SEGÚN DECLARACIÓN	856,854.47	102,822.54
SEGÚN ANEXO	856,854.47	102,822.49

11. Que, el artículo 5 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00106, establece los valores del objeto de la verificación pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.
12. Que, mediante providencia emitida y debidamente notificada con Oficio No. 117012015PDEV007893 de fecha 26 de junio de 2015 se ordenó complementar la información presentada para la tramitación de su solicitud, dicha información solicitada fue enviada parcialmente el día 30 de junio de 2015, esto es dentro del plazo legal concedido para el efecto dos días, por lo que se ha añadido al expediente administrativo dicha información complementaria.
13. Que, la Administración Tributaria luego de revisar y analizar los valores consignados en la declaración del IVA y la información registrada en su respectivo anexo; así como, su solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado, los respectivos comprobantes de venta, los fundamentos de hecho y de derecho y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

GRUPO D	
LIQUIDACIÓN DE IVA SEGÚN COMPROBANTES (LISTADO DE ADQUISICIONES)	
VALOR IVA DE COMPROBANTES PRESENTADOS Y QUE CONSTAN EN ANEXO	102,822.49
(-) IVA EN NOTAS DE CRÉDITO POR DEVOLUCIÓN EN COMPRAS (comprobantes solicitados y aceptados)	0.00
(-) IVA EN COMPROBANTES RECHAZADOS	2,691.53
(-) IVA DE COMPROBANTES NO CONSIDERADOS (solicitados que constan en anexo)	0.00
IVA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN 12%	100,130.96
IVA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN, SEGÚN COMPROBANTES (d)	100,130.96
GRUPO E	
LIQUIDACIÓN DEL IVA SEGÚN VALOR DISPONIBLE EN DECLARACIÓN	
Total IVA en Adquisiciones	102,822.54
IVA analizado (devuelto + rechazado) en el trámite "No.Trámite" correspondiente al período "Mes/Año", según resolución "Número de Resolución"	0.00
(-) IVA en comprobantes rechazados (en el período actual)	2,691.53
(-) IVA TOTAL EN IMPORTACIONES SUJETAS AL COPCI (lítera h del Art. 125)	0.00
IVA DISPONIBLE DEVOLUCIÓN, SEGÚN DECLARACIÓN (e)	100,131.01
IVA QUE SE DEVUELVE POR ESTE MES	100,130.96

14. Que, luego de la validación correspondiente, en el siguiente listado se detallan los comprobantes de venta que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos complementarios, y demás revisiones previstas:

COMPROBANTES DE VENTA RECHAZADOS

Número de RUC	Razón Social	Número de Comprobante	Base Imponible Comprobante	Valor IVA del Comprobante	Motivo	Artículo que infringe
0400638565001	CHAGUEZA TULCAN ANTONIO CELESTINO	759	2697.44	323.69	4	Art. 103 LRT Art. 49 RCVR
0400638565001	CHAGUEZA TULCAN ANTONIO CELESTINO	760	19674.00	2360.88	4	Art. 103 LRT Art. 49 RCVR
0001707094437	MOROCHO CALI MANUEL JESUS	12482	31.25	3.75	36-54	Art. 103 LRT Art. 36 RLRTI
0001713730883	VILATUNA PAUCAR CRISTIAN JAVIER	12483	17.86	2.14	6	Art. 13 RCVR
0001712824745	PALOMEQUE MOSQUERA CARLOS ALBERTO	12498	8.93	1.07	46	Art. 103 LRT No existe sustento físico de la adquisición

TOTALES

22,429.48 2,691.53

NORMATIVA:

LRTI: Ley de Régimen Tributario Interno.

RCVR: Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

RLRTI: Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

DETALLE MOTIVO 4

Número de Comprobante	Fecha de Factura	Fecha de Baja del Comprobante de Venta	Secuencial Dado de Baja
759	14/10/2014	27/12/2014	707-800
760	29/10/2014	27/12/2014	707-800

DETALLE DE MOTIVOS DE REVISIÓN:

Código	Criterio de Revisión
4	Comprobante (compra) dado de baja
6	Comprador emite liquidación de compra a proveedor que tiene RUC
36	Comprobante de Venta (Compra) ilegible
46	Comprobante de Venta (Compra) no presentado físicamente pero consta en el Anexo/listado y es solicitado
54	Comprobante de Venta (Compra) que se adjunta como objeto de reembolso de gastos no cumple requisitos de revisión

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

- INFORMAR** a la señora CORDOVA MEDINA MARTHA GABRIELA Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de USD 100,130.96 (CIEN MIL CIENTO TREINTA CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), correspondiente al periodo octubre del año 2014.
- RECHAZAR** o no considerar los comprobantes de venta detallados en la liquidación adjunta que es parte de la presente Resolución validados por la Administración Tributaria.
- COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor del contribuyente

117012015RDEV110940

117012015195485

Página 3 de 4

DIRECCIÓN ZONAL 9

la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, mediante crédito en su cuenta CR No. 1120742 del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR detallada en su solicitud signada con el número 117012015195485, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado define para el efecto.

4. **COMUNICAR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso que esta Administración Tributaria detecte indicios de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho del propio sujeto pasivo o de un tercero de conformidad con el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal, el Servicio de Rentas Internas iniciará las acciones que le faculte el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
5. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.
6. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.
7. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente Resolución a la señora CORDOVA MEDINA MARTHA GABRIELA Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE en el domicilio tributario señalado para el efecto, es decir en PICHINCHA, RUMINAHUI, SANGOLQUI, AV. GENERAL RUMINAHUI S/N, FRENTE A LA URBANIZACION LA COLINA, TELÉFONO: 3989400 EXT. 3063, 3065, FAX: 2233825.

NOTIFÍQUESE.- Quito, a
Internas

24 JUL. 2015

f) Luis Antonio Velasco, Director Zonal 9 del Servicio de Rentas

Lo certifico.


Ing. Henry R. Pérez R.
SECRETARIO ZONAL 9
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

	ESPE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS INSTITUTO DE RENTAS Y ASESORIA TRIBUTARIA
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
Nombre:	Diana Horcayo
Fecha de recepción:	28 JUL. 2015 13:51
Firma:	